



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### VISTOS:

El Proveído N°D1273-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de junio de 2024; el Oficio N° D296-2024-GR.CAJ/GRRNGMA, de fecha 05 de junio de 2024; el Informe N° D14-2024-GR.CAJ-GRRNGMA/SGRNANP, de fecha 05 de junio de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: **“La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.”** (Resaltado y subrayado agregado);

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que, la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado antes referido, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en el inciso 78.1 del artículo 78 de la norma en mención, indica que: **“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”** (Resaltado y subrayado agregado);

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG; establecen las Áreas Naturales Protegidas y sus diferentes modalidades de conservación y el Artículo 3°5 de la referida Ley y el Artículo 5°6 de su Reglamento, establecen que las **Áreas Naturales Protegidas de administración regional**, se denominan **Áreas de Conservación Regional (en adelante ACR)**, las cuales **complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE**, establecidas sobre áreas que tienen una importancia ecológica y regional significativa

Que, la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Establecimiento de las Áreas de Conservación Regional, señala en el artículo 3° la obligatoria de su aplicación tanto para el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP y para **los Gobiernos Regionales**. Este mismo dispositivo normativo, señala en el artículo 11°, literal c) que las ACR deben ser establecidas en principio en tierras del Estado y sitios donde no se hayan otorgado derechos reales exclusivos y excluyentes. *De establecerse en zonas donde se hayan otorgado estos derechos, se respetarán los derechos adquiridos y mediante cartas de entendimiento u otro documento formal en los cuales se identifiquen los mecanismos para el correcto ejercicio de los mismos;*

Que, en consideración, al marco normativo señalado, corresponde al Gobierno Regional de Cajamarca dirigir el proceso de establecimiento de las nuevas Áreas de Conservación Regional en consecuencia en las zonas donde se ha identificado derechos reales



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

se respetarán los derechos adquiridos y mediante cartas de entendimiento u otro documento formal en los cuales se identifiquen los mecanismos para el correcto ejercicio de los mismos se debe manifestar el consentimiento, por ello se advierte la necesidad de delegar a la Gerencia REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE representado por su Gerente;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de funciones a la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE de este Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Presidencial N° 200-2021-SERN; Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR en el GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:

**1. DELEGACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA LAS FACULTADES DE:**

- a) Suscribir Cartas de Entendimiento que se desarrollen en el marco de establecimiento de Áreas de Conservación Regional señaladas en la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS:** El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES:** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

**ARTÍCULO CUARTO.- VALIDAR,** los actos administrativos emitidos por GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, enmarcados en la delegación de facultades contenidas en la presente Resolución, emitida con anterioridad a la suscripción de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia General Regional y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL